

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, una inscripción de embargo proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V. Se deja constancia que el inmueble tiene un embargo por impuestos municipales. Queda para proveer.

Palmira V. 06 de Julio de dos mil Veinte (2.020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretaria

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

RAD. No. 2019-00464-00

PROCESO EJECUTIVO

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 502

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Seis (06) de Julio de dos mil Veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el certificado de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Palmira V, se deja constancia que sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **378-157008** se ha inscrito **un embargo por Impuestos Municipales**, visible en la anotación seis (06) del aludido certificado.

Ahora bien, y como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira inscribió la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 378-157008** ubicado en la **Calle 13B # 23-136, Lote 19 Manzana A-1 Urb. La Perseverancia del municipio de Palmira V**, de propiedad del demandado señor **RODIAN CARDENAS GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.696.877, procede el despacho a resolver sobre la diligencia de secuestro del mismo. Así, el Despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 378-157008** de propiedad del demandado señor **RODIAN CARDENAS**

GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.696.877, ubicado en la **Calle 13B # 23-136, Lote 19 Manzana A-1 Urb. La Perseverancia del municipio de Palmira V**, Para su efecto.

SEGUNDO: **LÍBRAR** la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a **ORLANDO VERGARA ROJAS** y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para posesionar al secuestre, fijarle sus honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE



ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

En la fecha 9 de Julio de 2020, notifico el auto anterior mediante inclusión en la lista de estado No. 050

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DESPACHO COMISORIO No. 014
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA V.
AL
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE

HACE SABER:

En Proceso: PROCESO EJECUTIVO – GARANTÍA REAL
Radicación: 2019-00464-00
Demandante: CLAUDIA PATRICIA MENESES RESTREPO
Apoderado: MARIA EDELMIRA RAMIREZ RAMIREZ
T.P No. 169.987 C.S.J.
Demandado: RODIAN CARDENAS GARCIA

“Por auto de la fecha, que a continuación se transcribe lo pertinente, este juzgado le comisionó para llevar a cabo diligencia de secuestro, así:

“JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE, Hoy SEIS (06) de Julio de dos mil Veinte (2020). Auto de Sustanciación No. 502. **DISPONE** “**PRIMERO: COMISIONAR** con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **No. 378-157008** de propiedad del demandado señor **RODIAN CARDENAS GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.696.877, ubicado en la **Calle 13B # 23-136, Lote 19 Manzana A-1 Urb. La Perseverancia del municipio de Palmira V**, Para su efecto. **SEGUNDO: LIBRAR** la respectiva comisión con los insertos del caso. **TERCERO:** Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a la doctora **ORLANDO VERGARA ROJAS** y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para nombrarlo, fijarle sus Honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario....**NOTIFÍQUESE** (Fdo.) **ALVARO JOSE CARDONA OROZCO**”

INSERTOS:

* Dir. Abogada: Calle 29 No. 29-40, Palmira V. orientamos_profesionalesconud@hotmail.com

* Dir. Secuestre: Calle 24 No. 28 – 45, Palmira V. Tel- 3166996875 – orvconsultores@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra este despacho comisorio, en Palmira Valle, a los Seis (06) días del mes de Julio de dos mil Veinte (2020).

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretaria

JM

Palacio de Justicia “SIMON DAVID CARREJO BEJARANO” Carrera 29 No.22-43
Tel-2660200 –Ext 7156 – j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co